



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 36

Villa Allende, 16 de Enero 2019.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. N° 112, inc. 14, de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.), y la Ordenanza N° 05/99.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los Arts. N° 104, 72 y 121 de la C.O.M. el Intendente, Concejales y Vocales del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus mandatos, resultando que los actuales mandatos de autoridades finalizan en el mes de Diciembre del corriente año.

Que el Art. N° 207 de la C.O.M. establece que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales tienen lugar, como mínimo, sesenta (60) días antes de la expiración de los mandatos.

Que el Art. N° 180 de la Constitución de la Provincia de Córdoba reconoce la Autonomía Municipal y, de conformidad a ello, se considera oportuno convocar a elecciones para la renovación de autoridades municipales para el día 14 de Abril de 2019.

Que el presupuesto del corriente año prevé la respectiva partida presupuestaria para afrontar los gastos que demande el acto eleccionario.

Que a los fines del Art. N° 68, último párrafo, de la C.O.M. se ha tomado en consideración el último Padrón Electoral correspondiente al distrito, considerándose apropiado por cuestiones presupuestarias mantener la conformación actual del Concejo Deliberante.

Que la organización, dirección y fiscalización del comicio, como la realización del escrutinio definitivo, estarán a cargo de la Junta Electoral Municipal (Art. N° 23 Ord. N° 05/99).

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: CONVÓCASE al electorado de la Ciudad de Villa Allende, para que el día catorce (14) de Abril de 2019 elija un (1) Intendente; un (1) Concejales con cargo de "Presidente del Concejo Deliberante", más siete (7) Concejales titulares y ocho (8) suplentes; tres (3) miembros del Tribunal de Cuentas e igual número de suplentes.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 37

Art. 2°: La distribución de las bancas del Concejo Deliberante y de las vocalías del Tribunal de Cuentas se efectuará de acuerdo al sistema electoral establecido en los Arts. N° 208, 209, y 120 de la C.O.M. –

Art. 3°: **QUEDARÁN** habilitados para emitir su voto los electores que correspondan al circuito electoral de la Ciudad de Villa Allende, según el Registro Nacional de Electores, con las depuraciones pertinentes; los mayores de dieciséis (16) años que voluntariamente se hubieren empadronado (Art. 1° Código Electoral Nacional, y Art. 2°, Ordenanza Municipal N° 05/99), y los extranjeros debidamente inscriptos de conformidad al Art. 194, inc. 2 de la C.O.M.-

Art. 4°: **NOTIFIQUESE** el presente Decreto a la Junta Electoral Municipal a los fines de que coordine con los órganos competentes, las actividades que entienda pertinentes para garantizar la eficiencia y regularidad del proceso eleccionario (Art. N° 200 C.O.M.).

Art. 5°: **ORDENAR** la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial Municipal por el término de cinco (5) días corridos, en el modo y forma fijado por el Art.N° 27 de la Ord. N° 05/99.-

Art. 6°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 12/19


NICOLÁS MIGUEL GARCÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE




ALEJANDRO EDUARDO ROMERO
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE